
Ramón M. Valdés
La independencia
del Istmo de Panamá



Proemio obligante

I

Ramón Maximiliano Valdés fue uno de los esclarecidos integrantes de esa luminosa generación de patriotas panameños que, con singular acierto, Diógenes de la Rosa definiera en magistral ensayo como: “los fautores de la República”. Junto a él las figuras señeras del Dr. Pablo Arosemena, el Dr. Eusebio A. Morales, el Dr. Carlos A. Mendoza, Don Guillermo Andreve y el Dr. Belisario Porras, entre los más conspicuos fundadores del Estado Nacional panameño.

Hijos del Panamá colombiano, en su gran mayoría, les correspondió formarse intelectual y moralmente dentro del clima de inestabilidad política y enconadas luchas partidarias que caracterizó la vida social de Colombia durante el transcurso del pasado siglo. Pugnas encarnizadas entre los partidos y facciones de partidos, que se tradujo en frecuentes asonadas, golpes de Estado, pronunciamientos militares y rebeliones populares que alcanzaron su momento superior en el Istmo, con el involucramiento directo de los panameños en la Guerra de los Mil Días, hecho que trasladó a nuestro territorio el escenario principal de la guerra fratricida.

Hombres de las tradiciones separatistas, federalistas e incluso anexionistas que se forjaron entre los grupos dirigentes panameños a lo largo de las ocho décadas de unión a Colombia;

esta generación que vivió a caballo, por una parte, entre los sentimientos encontrados de fidelidad al proyecto bolivariano de unidad hispanoamericana y, por la otra, del muy próximo y lacerante compromiso con los anhelos de autodeterminación nacional de los istmeños, expresará con superior lucidez, las aspiraciones encontradas de un pueblo que requiere autojustificarse a sí mismo y ante las futuras generaciones, por una gesta separatista en la cual el nacimiento de la República no vino legitimada por las acciones heroicas de un puñado de panameños, sino por el soborno a la guarnición colombiana y la amenaza intervencionista del naciente imperio del norte.

Virtualmente, todos los gestores del movimiento separatista se sintieron obligados a brindar explicación de lo actuado. Algunos de ellos, incluso lo habían hecho con anticipación. Tal es el caso de don Ricardo Arias, prócer de la Independencia, quien en una extensa misiva dirigida a su buen amigo y correligionario Juan Bautista Pérez y Soto le explicaba que como este último “no tenía bienes ni propiedades que proteger en el Istmo”, podía constantemente objetar el texto del tratado Herrán-Hay como lesivo a la soberanía y a la dignidad de la patria colombiana. Además, agregaba, que la construcción del Canal era para los istmeños “cuestión de vida o muerte”. En ese mismo partido se pronunciaba Pablo Arosemena, quien años después calificó al rechazo del Tratado “como un acto de la extrema imprudencia del Congreso colombiano, pues era contrario a las aspiraciones y necesidades de una trilogía de intereses encontrados: el gobierno de Estados Unidos, la Nueva Compañía del Canal Francés y Panamá”.

Pero, como acertadamente señala el historiador Celestino Andrés Araúz, también hubo voces liberales que se levantaron en contra de la notificación del Tratado. Tal fue el caso del Dr. Belisario Porras que en mayo de 1903 dio a conocer su artículo titulado *Reflexiones Canaleras o La Venta del Istmo*, en el cual señalaba que el Tratado Herrán-Hay entrañaba “mengua de la

integridad de nuestra soberanía, de la honra de la patria y de nuestra seguridad económica”, en favor de los Estados Unidos, quienes a la larga terminarían por apoderarse de todo el Istmo.

A posteriori de la Independencia, escribieron en sentido apologético, don José Agustín Arango, el Dr. Manuel Amador Guerrero, don Tomás y Ricardo Arias y don Manuel Espinosa Batista; y en sentido un tanto más crítico y autocrítico, el Dr. Pablo Arosemena, el Dr. Eusebio A. Morales, el Dr. Carlos A. Mendoza y el Dr. Ramón Maximiliano Valdés de cuyo trabajo nos ocupamos con cierto detenimiento. Cabe agregar que de los temas atinentes a la separación y a los asuntos de las negociaciones canaleras, igualmente se ocuparon otros personajes, algunos de ellos en extenso. Tal es el caso de Phillipe Bunau Varilla, William Nelson Cromwell, e incluso el propio Theodore Roosevelt. Por supuesto, estos últimos, con sus escritos y declaraciones dieron pie a la divulgación de la denominada leyenda negra sobre la independencia de nuestro país.

Vemos, pues, que incluso con anterioridad al 3 de noviembre de 1903 y, por supuesto, con mayor profusión a partir de dicha fecha, proliferaron los artículos, ensayos e incluso voluminosos y documentados tratados, encaminados a esclarecer los antecedentes, causas y consecuencias de la separación de Panamá de Colombia. Algunos saturados de subjetividad, resumen propósitos apologéticos o recusativos, según el caso, otros evidencian el propósito de hacer ciencia histórica, al margen de propósitos bastardos o de intereses de capillas. Dentro de ese cúmulo de producciones histórico-literarias, ocupa un sobresaliente lugar el ensayo titulado *La Independencia del Istmo de Panamá, sus antecedentes, sus causas y su justificación*, del prominente patriopanameño Dr. Ramón Maximiliano Valdés.

II

Hijo de la provincia coclesana, nace el 13 de octubre de 1867 en Penonomé, el que habría de ser ilustre hijo de esa tierra y figura destacada de nuestra vida pública, el Dr. Ramón Maximiliano Valdés. Pese a las grandes limitaciones educativas del Panamá de entonces y gracias al papel destacado que en la vida pública de la segunda mitad del siglo pasado jugaron algunos de sus familiares más cercanos, gozó el joven Ramón Maximiliano Valdés del privilegio de recibir una exigente formación especialmente orientada hacia el ámbito de las disciplinas jurídicas. Formación profesional que lo llevó a incorporarse al ejercicio de las labores burocráticas a través de prominentes cargos que le correspondió ejercer, tales como Juez, Alcalde de Colón, Representante al Congreso y Secretario de Educación del Gobierno Departamental, entre otros. Al mismo tiempo, se fue perfilando como uno de los más lúcidos y sensatos dirigentes del liberalismo istmeño en la última fase del Panamá colombiano.

Al producirse la Independencia, el Dr. Ramón Maximiliano Valdés formó parte de la dirigencia liberal que apoyó firmemente y sin reticencias la acción separatista y que, en función de sus méritos intelectuales y profesionales, se incorporó decididamente al forjamiento de la naciente República. Fueron esos los méritos que como dirigente del liberalismo y como profesional de prestigio le llevaron al solio presidencial en 1916. Posición política cimera en cuyo ejercicio se encontraba el 3 de noviembre de 1918, cuando le sobrevino la muerte.

Hoy, la figura y la obra de Ramón Maximiliano Valdés le son desconocidas a las generaciones de panameños; por ello, constituye un formidable acierto de los editores de la *Biblioteca de la Nacionalidad Panameña* reeditar este lucido ensayo del Dr. Valdés que, además de sus encomiables méritos intrínsecos, ostenta el innegable valor de haber sido dado a la luz pública en forma de folleto, el 18 de noviembre de 1903; día este en que

Phillipe Bunau Varilla suscribía a nombre de Panamá en asocio con John Hay, en representación de los Estados Unidos, la Convención del Canal Istmico, mejor conocida bajo el nombre de Tratado Hay-Bunau Varilla, a la cual se refiere Rodrigo Miró en términos de “obra de acuerdo de dos mercaderes”, en que por supuesto, la mercancía en compraventa fue la naciente República de Panamá.

III

Por supuesto que la reedición del ensayo de Ramón Maximiliano Valdés titulado *La Independencia del Istmo de Panamá, sus antecedentes, sus causas y su justificación* reclama de nuestra parte el enjuiciamiento crítico ponderado, respecto a los métodos del escrito, así como a sus limitaciones e incluso posibles desaciertos. Hoy, más allá de toda duda, está fehacientemente demostrado, a través de enjundiosos estudios que parten desde Justo Arosemena y su *Estado Federal*, hasta los escritos definitivos de Carlos Manuel Gasteazoro, Rodrigo Miró, Diógenes De La Rosa y Ricaurte Soler, que el proyecto estatal nacional panameño y el desarrollo de la conciencia nacional panameña se habían evidenciado con prístina claridad a lo largo de nuestro siglo XIX, y en especial en coyunturas muy significativas y decisoras de los propósitos independentistas y autonomistas de los istmeños. Sin embargo, lo que hoy puede parecernos evidente, no lo era tanto durante los primeros años del presente siglo. Sobran las evidencias escritas no sólo de los conservadores Pérez y Soto y Oscar Terán, sino también de los liberales Belisario Porras y Pablo Arosemena, entre otros, que explícitamente señalan que con anterioridad al 3 de noviembre de 1903 nunca habían favorecido la independencia del Istmo.

El ensayo del Dr. Valdés tuvo el mérito de echar mano a nuestra historia decimonónica a fin de demostrar que los sentimientos separatistas de los istmeños se fueron gestando a fuego

lento, a lo largo de ocho desafortunadas décadas de total abandono, violencia y anarquía en que nos mantuvieron sumidos los gobiernos colombianos. Apenas quince días después de la separación de Colombia, el autor percibía con visión premonitrice que la República tendría que pagar un precio por la manera pacífica e incruenta como se realizó la independencia. Como bien decía, no faltarían quienes plantearan que la Independencia no fue “el fruto espontáneo de la voluntad popular, sino extravío momentáneo producido hábilmente por unos pocos especuladores audaces, que sacrifican los más puros ideales al desesperado deseo de hacer o acrecentar su fortuna con la empresa del canal interoceánico.”¹ Y así fue, en efecto, no solamente no faltaron sino que abundaron.

Sin embargo, el Sr. Eusebio A. Morales, otro de los prominentes liberales que apoyaron la acción separatista, reconocía en 1916 que “Aun entre los mismos promotores del movimiento de separación había hombres que no creían en la permanencia de lo que estaban fundando y para quienes lo esencial era resolver un problema económico inmediato y personal, más bien que reconocer el espíritu y consagrar la existencia de una nacionalidad.”²

En esa misma lógica que atribuye a los recusadores de la separación, señalaba el Dr. Valdés que: “Otros, o los mismos tal vez, pretendían probar que el primero y único autor del trascendente acontecimiento es el coloso del Norte, que ha supeditado nuestra fidelidad a Colombia por vengarse del rechazo que hizo esta nación del Tratado Herrán-Hay y que aquél ha considerado como imperdonable ofensa.”³ Desde luego, que con diferente enfoque, los tratadistas contemporáneos han precisado entre las causas de la separación a la presencia del “oro saxo americano”, como lo plantea la necesidad de tomar en debida consideración

1 Valdés, Ramón Maximiliano. La independencia del Istmo de Panamá, sus antecedentes, sus causas y su justificación. Tomado de El Ensayo en Panamá, de Rodrigo Miró. Pág. 81.

2 Morales, Eusebio A. Ensayos, Documentos y Discursos, pág. 318.

3 Valdés, Ramón Maximiliano. *Op. Cit.*, pág. 81.

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

la notoria y claramente sustentada “intervención del gobierno de Theodore Roosevelt en la separación definitiva del Istmo de Panamá, porque como dijimos, eran los tiempos en que el creciente imperialismo norteamericano necesitaba de un punto estratégico para construir, operar y controlar un canal interoceánico”.⁴

Consciente, pues, de que accedíamos a la condición de República en circunstancias cuestionables, el doctor Valdés se propuso en este escrito incursionar en el examen de lo que habían significado las ocho décadas de unión a Colombia para la suerte del Istmo, con el propósito de detectar las causas profundas y los antecedentes más significativos del separatismo istmeño. Así, sitúa como una de las causas más significativas de éste al régimen centralista adoptado por Colombia que fue “funesto para el Istmo”, según expresa Valdés. De igual manera, la situación del Istmo se vio agravada porque “para colmo de males los granadinos, lo mismo que los venezolanos, resultaron ser hombres reacios a todo sistema ordenado de gobierno, y se mostraron como una raza turbulenta y de tendencias disociadoras”.⁵

Por todo ello, señala el Dr. Valdés que “fue general el sentimiento de disgusto que se reveló en el Istmo y un arrepentimiento de lo hecho dominó a nuestros mismos próceres. La tendencia de separar el Istmo tuvo su génesis desde entonces,...”⁶ y vino a manifestarse con toda crudeza en 1830 con el movimiento separatista encabezado por el General José Domingo Espinar, quien convocó a una junta patriótica cuya decisión fue “separarse del resto de la República, especialmente del Gobierno de Bogotá.” Sin embargo, atendiendo sugerencia del libertador, optaron por reincorporarse nuevamente al Estado nacional de la Gran Colombia; aunque el sentimiento separatista y el malestar entre los istmeños permaneció latente.

4 Araúz, Celestino Andrés. Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos. Fascículo Mensual N°23. Suplemento de El Panamá América. Panamá, febrero de 1999.

5 Valdés, Ramón Maximiliano. *Op. Cit.*, pág. 83.

6 *idem.*

Diez años después volvería a manifestarse el nacionalismo panameño, en ocasión del alzamiento de varias provincias neogranadinas contra el gobierno central. El 18 de noviembre de 1840, liderizadas por el General Tomás Herrera, se proclamó la independencia del Istmo, procediéndose a crear el Estado del Istmo y a convocar a la convención nacional para elaborar la Constitución Política del nuevo Estado. Al respecto, expresa el Dr. Valdés refiriéndose a los anhelos separatistas de los panameños, que “el sentimiento no se extinguió, no podía extinguirse, porque sus causas generadoras no sólo subsistían... sino que se agravaban.”⁷ Después de más de un año de vida independiente y cuando ya había sido expedida la Constitución Política del nuevo Estado Nacional, como producto de negociaciones contra los respectivos gobiernos de la Nueva Granada y Panamá, se resolvió reincorporar el Istmo al Estado nacional colombiano, prometiendo el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera otorgarle a los panameños un régimen de amplia descentralización política y administrativa. Sin embargo, se trató de “promesas falaces” pues en 1848 se expidió la nueva constitución colombiana que en su esencia era tan centralista como la anterior.

Sin embargo, los sentimientos y aspiraciones separatistas de los panameños se mantuvieron vigentes y militantes y encontraron en la figura señera de don Justo Arosemena su expresión más elevada y consistente. El producto de sus luchas y sus afanes se tradujo a nivel de la práctica política y social en el otorgamiento del status federalistas para el Istmo, a partir de 1855 y, en el terreno de la teoría de la nacionalidad, en la elaboración del ensayo *El Estado Federal de Panamá*, el más lucido alegato del nacionalismo panameño decimonónico. En esas memorables páginas plasmó el doctor Arosemena, con ejemplar maestría, las razones geográficas, históricas, económicas, políticas y sociales en que se asienta la nación panameña.

7 ídem, Pág. 84.

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

Sin embargo, tampoco bajo los aleros del régimen federalista, que el Istmo perduró durante tres décadas, encontraron los istmeños las mejores condiciones para autorrealizarse económica, política, social y culturalmente, sino que la inestabilidad política, la miseria, la desesperanza hicieron presa del ánimo de los panameños. Fue ése, pues, un período en el que diversas personalidades panameñas llegaron a acariciar persistentemente la idea del primado del federalismo, y se produjo el lamentable desconocimiento de lo pactado en el Convenio de Colón, situación de conflicto cuyo desenlace culminó con la muerte heroica del gobernador don Santiago de la Guardia en el campo de batalla, con lo cual el sentimiento separatista y los anhelos independentistas de los panameños sufrieron un duro revés.

El balance que realiza el Dr. Valdés de lo que fue la suerte del Istmo durante las ocho décadas en que permaneció bajo los aleros, supuestamente protectores, de la soberanía del estado colombiano, no puede ser más sobrecogedor, puesto que “Si en el orden político fue tan funesta para el Istmo la tutela de Colombia, en el orden fiscal y económico no nos fue menos perjudicial.”⁸ Situación a todas luces injustas pues, a juicio del autor, “Favorecido el Istmo con una posición inmejorable para el tráfico del mundo, parecía equitativo que se le dejase disfrutar, (...) de esos medios que Dios le otorgó con mano próspera...”⁹

Con la instauración del régimen regeneracionista de Núñez en 1885, la situación del Istmo, en todos los sentidos, tendió a agravarse progresivamente. El tránsito al régimen centralista fue más importante en Panamá que en el resto del país colombiano, en razón de la situación excepcional que se le otorgó al Istmo según lo dispuesto por el artículo 201 de la Constitución centralista de 1886, que dispuso que el Departamento de Panamá quedaba “sometido a la autoridad directa del Gobierno Central y administrado con arreglo a leyes especiales”.

8 ídem, Pág. 102.

9 ídem, Pág. 103.

Las consecuencias de tal disposición, según señala el Dr. Valdés, fue la entronización en Panamá “de una dictadura de la más odiosa especie. Quedó este Departamento en peor condición que los demás: nuestras Asambleas, Gobernadores, corporaciones y empleados de todo orden no ejercían más funciones que las muy precarias que los gobernantes de Bogotá tenían la misericordia o la mezquindad de concederles”.¹⁰

Es comprensible, pues, a juicio del Dr. Valdés, que “La única solución que se veía para esta comarca era la apertura del Canal, porque esta obra, destinada a satisfacer necesidades de redención del mundo entero, nos pondría bajo la vigilancia de naciones poderosas y civilizadas, quienes por la lógica de los acontecimientos vendrían a ejercer sobre nosotros un colectivo y benéfico protectorado; nos rescatarían, más o menos pronto, del poder de la turba de alineados en cuyas manos nos pusimos incautamente en 1821; ...”. Vemos, pues, como para el Dr. Valdés el que el Istmo con la construcción del Canal terminara bajo el protectorado de las grandes potencias no tenía nada de pecaminoso, con tal que nos rescataran de “infame” poder de las facciones políticas predominantes con Colombia. Evidenciada así no poca ingenuidad al pensar que la dependencia de las grandes potencias podría significar bienestar futuro para la población del Istmo.

Por otra parte, el Dr. Valdés trata de justificar la independencia y la construcción del Canal al precio que fuera, pretendiendo cubrirlo tras un dudoso manto de aceptación unánime por parte de los panameños, hecho que no fue así, puesto que muy importantes voces se alzaron en el país contra los hechos cumplidos el 3 y 4 de noviembre de 1903. Asevera así don Ramón Maximiliano: “El canal interoceánico debía ser nuestra redención. Sea que procediesen por instinto, por presentimiento, por convicción o por clarividencia de los bienes futuros a que hemos aludido, el hecho es que no ha habido istmeño de sana razón que no fincase sus

¹⁰ ídem, Pág. 105

esperanzas de paz y de dicha en la apertura de la prodigiosa vía intermarina, y que no se considerase obligado a hacer cuanto de él dependiese para que la gran obra se llevase a término”.¹¹

Frente a los unánimes anhelos de los panameños, según el doctor Valdés, se impuso el rechazo del tratado Herrán-Hay por parte del Senado de Colombia, el cual, al decir del autor, “inspirado por un orgullo miope y una arcaica noción del patriotismo, pronunció un veto indignado y enfático que fue un desafío insensato a la civilización y al progreso del orbe.”¹²

Los efectos del rechazo del Tratado en el Istmo fueron desastrosos, “La hora había sonado. El pueblo del Istmo, después de padecer una agonía de ochenta años, recibía de sus años la sentencia de muerte.”¹³ Por ello, el rechazo del Tratado del Canal de Panamá fue la gota que desbordó al vaso de las ocho décadas de opresión, anarquía y miseria a que nos habían condenado los gobiernos y partidos colombianos. Según el autor, la desesperación obró milagros y “El ansia de libertad, largo tiempo contenida y silenciosa,(...) brotó, al fin a la superficie con indomable brío, y aventó a lo lejos el poder que se asentaba con abrumadora pesadumbre sobre este viril y generoso pueblo”.¹⁴

Vemos, pues, que el doctor Valdés fue plenamente consciente de la necesidad de fundamentar con argumentos profundos, firmemente asidos a los soportes historiográficos de nuestro contradictorio y complejo siglo XIX, el paso dado en los primeros días del mes de noviembre de 1903 por un puñado de destacados hombres de negocios, en asocio con algunas figuras sobresalientes de la vida política y social. De igual manera, percibió que los “Estados Unidos del Norte” serian responsabilizados por haber promovido, apoyado, y aprovechado la gesta separatista de los panameños. Por ello, planteaba que “semejante cargo, inexacto y vil, no alcanzaría a manchar la gloria inmaculada de esta hora

11 ídem, Pág. 106.

12 ídem, Pág. 108.

13 ídem.

14 ídem.

RAMÓN M. VALDÉS

blanca, de esta hora santa en que las naciones del mundo saludan con alborozo al advenimiento de una nueva República y alaban el pasmoso valor cívico de sus fundadores”.¹⁵

Culmina su ensayo apologético, reconociendo el sentido de oportunidad de que habían hecho gala los istmeños. Así señala: “los istmeños no han hecho otra cosa que consultar en la hora precisa los signos del tiempo; calcular con juicio certero la calidad, el número y el poder de los elementos que podían favorecer la independencia; prever las contingencias, y obrar con la fe y la revolución que infunde un levante propósito, sin vacilar ante las tremendas consecuencias de un fracaso posible”.¹⁶ Sentido de oportunidad que, por su naturaleza extrema, bien pudo ser confundido con el más escandaloso oportunismo y que levantó toda una marejada de comentarios adversos a nuestro país en el resto de continente.

Le cupo, pues, al doctor Ramón Maximiliano Valdés el señalado honor de haber sido de los primeros en romper lanzas en defensa del derecho de autodeterminación nacional de los panameños.

Dr. Miguel A. Candanedo O.

Panamá, marzo de 1999.

¹⁵ ídem, pág. 108-109.

¹⁶ ídem, pág. 109.

República de Panamá.
— Ministerio de Relaciones Exteriores—
Panamá,
Diciembre 18 de 1903.

Señor Don Ramón M. Valdés

Pte.

La Junta de Gobierno Provisional de la República ha recibido con positiva satisfacción el folleto que Ud. se ha servido publicar sobre los antecedentes y sobre las causas que justifican el movimiento separatista realizado el 3 de Noviembre último, que ha dado por resultado el establecimiento definitivo de esta República como Nación independiente y libre; y me ha encargado manifestar á Ud. la aprobación completa que ha merecido tal trabajo histórico, por la fidelidad en la exposición de los hechos, por los elevados conceptos que contiene y por los datos y documentos oficiales interesantes que Ud. ha recogido por perseverancia é inteligencia.

Soy de Ud. atto S.S.

F.V. de la Espriella.



La independencia del Istmo de Panamá

Sus antecedentes, sus causas y su justificación.

No han faltado ni faltarán quienes se encarguen de la tarea de sostener que el Istmo de Panamá ha sido feliz bajo la dominación de los Gobiernos de Colombia; que los sentimientos reinantes en los nativos de esta hermosa comarca, que sirve de puente al mundo civilizado, han sido y son de perenne adhesión y de cordial gratitud á la nación colombiana por los grandes beneficios que ella nos ha dispensado, para concluir con la demostración de que el movimiento separatista llevado á término con tan buen suceso el día 3 del mes actual no es fruto espontáneo de la voluntad popular, sino un extravío momentáneo producido hábilmente por unos pocos especuladores audaces, que sacrifican los más puros ideales al desapoderado deseo de hacer ó acrecentar su fortuna con la empresa del canal intermarino.

Otros, ó los mismos tal vez, pretenderán probar que el primero y único autor del trascendente acontecimiento es el coloso del Norte, que ha supeditado nuestra fidelidad á Colombia por vengarse del rechazo que hizo esta nación del Tratado Herrán-Hay y que aquél ha considerado como imperdonable ofensa.

Ello ha de suceder como lo prevemos y por eso el momento es oportuno para decir la verdad, para revelar hechos que im-

porta dar á conocer del mundo entero, y para influir aun en los más incrédulos ú obcecados la convicción de que el acto cumplido el día 3 de Noviembre en curso, es el desenlace lógico de una situación ya improrrogable, la solución de un problema gravísimo é inquietante, la manifestación sincera, firme, definitiva é irrevocable de la voluntad de un pueblo.

I

No sería justo censurar á los egregios varones que nos emanciparon del poder de España por su determinación de anexar el Istmo á la República de la Gran Colombia, que parecía surgir poderosa y con un porvenir lleno de luz y de prestigios del ciclo épico de la Independencia. En idénticas circunstancias los contemporáneos habríamos obrado de igual modo; pero bueno es hacer presente que la cuestión de escoger la nacionalidad suramericana á que debía unirse el Istmo fue motivo de apasionadas y largas deliberaciones entre los próceres. La incertidumbre de que una comarca pequeña, escasamente poblada, pudiera sostenerse sola, sin peligros para su soberanía, y la circunstancia de estar nuestro territorio adyacente al de Colombia, aunque la vasta extensión intermedia se hallaba entonces, como se halla hoy, desierta, sin vías de comunicación y entregada al imperio casi absoluto de una naturaleza bravía, fueron razones suficientes para que nuestros antepasados resolvieran unir las Provincias del Istmo al Estado republicano mencionado, conformándose con el único medio de la comunicación marítima, para mantener el trato y la inteligencia con un Gobierno asentado en el interior del continente, á centenares de leguas de distancia, sobre el lomo penosamente accesible de la cordillera de los Andes.

Esos inconvenientes materiales á que hemos aludido se complicaron con otros de naturaleza distinta y excepcionalmente graves. Colombia se organizó con un régimen central que debía ser funesto para el Istmo, porque ese régimen, dejando á las pro-

vincias en un desamparo tanto mayor cuanto más lejos se hallasen de la capital, les quitaba á la vez sus medios y recursos propios para satisfacer sus necesidades y las mantenía en un completo enervamiento. A los Congresos nacionales concurrían Diputados de las dos provincias del Istmo —Panamá y Veraguas— pero la acción aislada de esos diputados ningún bien podía producir á sus provincias, y su función quedó reducida á compartir responsabilidades políticas por efectos del sistema implantado.

Para colmo de males los granadinos, lo mismo que los venezolanos, resultaron ser hombres reacios á todo sistema ordenado de gobierno y se mostraron como una raza turbulenta y de tendencias disociadoras. A la raíz misma de la independencia se vieron los primeros síntomas de anarquía y florecieron las revueltas intestinas y las conjuraciones más tenebrosas, que arrancaron al Libertador Simón Bolívar aquella frase angustiada de que *no alcanzaba á ver salud para la Patria*. La confusión de ideas era indecible; algunos colombianos llegaron hasta pensar y proponer el establecimiento en el país de una monarquía, que tuvo numerosos prosélitos, y el Libertador, adverso á toda idea monárquica, declaró que era necesario buscar la protección de una potencia extranjera.

La contemplación de ese lamentable estado de cosas inspiró á un historiador colombiano esta reflexión melancólica: “*Colombia había vivido tan de prisa sus años de gloria y de hazañas que, niña aún, llegaba á una decrepitud prematura*”.^(*)

Fue general el sentimiento de disgusto que se reveló en el Istmo y un arrepentimiento de lo hecho dominó á nuestros mismos próceres. La tendencia de separar el Istmo tuvo su génesis desde entonces, y en 1830, nueve años apenas después de la espontánea anexión á Colombia, se manifestó crudamente en una junta popular, convocada en esta ciudad por el General José Domingo Espinar, panameño de nacimiento, distinguido militar de la inde-

(*) Quijano Otero

pendencia y á la sazón Intendente ó Gobernador de Panamá y uno de los más fervientes partidarios de la idea separatista.

El acuerdo memorable de esa junta patriótica contenía esta decisión primera: “*Sepárate del resto de la República, especialmente del Gobierno de Bogotá*”.

Ese primer ímpetu seccionador no dejó de ser recogido en los anales de Colombia, y el mismo historiador á que nos hemos referido lo menciona de este modo:

“Lamentable era el cuadro de la República que, ya entre sombras, divisaba el Libertador. El Congreso de Venezuela, su patria, pedía su expulsión; Montilla se pronunciaba en su favor en Cartagena, y su ejemplo era seguido por Espinar, en Panamá, y por los hijos de la valerosa Mompox. De varios puntos de Venezuela recibía calurosas excitaciones para que aceptara la lucha; Río Hacha se pronunciaba en contra de Bolívar y pedía auxilios á Venezuela, de donde salía Carujo con la fuerza que luego hubo de batir al Coronel Blanco en San Juan de Cesar. Las provincias del Atlántico iban hasta la idea de constituir un cuarto Estado, y Panamá hasta la prohibida exageración de anexarse á la Gran Bretaña”.

Cediendo al reclamo prestigioso del Libertador, los Istmeños acallaron sus anhelos de separación y se sometieron al Gobierno nacional esperándolo todo del genio y del sublime patriotismo del gran caudillo suramericano.

II

Pero el sentimiento no se extinguió, ni podía extinguirse, porque sus causas generadoras no sólo subsistían sino que se reagrababan. Tan pronto como en 1840 se pronunciaron varias Provincias de la Nueva Granada contra el régimen central, el pueblo de esta capital se sublevó, el 18 de Noviembre de ese año, encabezado por el entonces Coronel Tomás Herrera, á quien el porvenir reservaba carrera tan brillante, y proclamó otra vez

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

la independencia del Istmo, dejando constancia del hecho en una acta popular auténtica. Era tan general el favor con que se miraba la idea de separación que los pueblos todos de las provincias istmeñas se adhirieron inmediatamente á la proclamación y enviaron sus delegados á la Convención que poco después se instaló en esta ciudad para establecer las bases políticas del Estado independiente y organizar los poderes públicos.

Nuestros compatriotas leerán hoy con interés y entusiasmo la Ley fundamental que expidió aquella Convención admirable y que á continuación transcribimos:

“LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

“La Convención del Estado del Istmo,

“CONSIDERANDO:

“1.º Que la mayoría de las Provincias de la Nueva Granada se ha pronunciado expresamente en contra del Gobierno central, separándose de él, y proclamando la federación, rompiendo así completamente el pacto social de mil ochocientos treinta y dos.

“2.º Que mientras se reconstituye la República, según el voto de los pueblos, el Istmo no puede permanecer indiferente á su suerte, sino que ha de emplear, á lo menos provisoriamente, los medios propios para obtener su seguridad y bienestar.

“De conformidad con el artículo 15 del acta popular de 18 de Noviembre último,

“DECRETA:

“Artículo 1.º Los cantones de las antiguas Provincias de Panamá y Veraguas compondrán un Estado independiente y soberano que será constituido como tal por la presente Convención bajo el nombre de “Estado del Istmo”.

“Artículo 2.º Si la organización que se diere la Nueva Grana-

da fuese federal, y conveniente á los intereses de los pueblos del Istmo, éste formará un Estado de la federación.

“Único. En ningún caso se incorporará el Istmo á la República de la Nueva Granada bajo el sistema central.

“Artículo 3.º La Convención acreditará dos comisionados cerca del cuerpo que representa debidamente las Provincias que compusieron la República de la Nueva Granada, para que negocien la incorporación del Estado del Istmo á la federación que aquellos formen. La Convención expedirá, por un acto especial, las instrucciones á que deben ceñirse estos comisionados, y arreglará todo lo relativo á este asunto.

“Artículo 4.º No se admitirá en el Estado ningún pueblo que, separándose de alguna de las provincias de la federación, quiera incorporarse á él. Tampoco se permitirá que ninguno de los que hasta ahora han correspondido á las antiguas provincias de Panamá y Veraguas, se desmembre del Estado del Istmo.

“Artículo 5.º El Estado el Istmo reconoce y ofrece pagar de la deuda interior y exterior, que actualmente pesa sobre los granadinos, lo que le toque proporcionalmente á su población; y también ofrece no distraer de su objeto los fondos destinados al crédito público.

“Dada en la sala de las sesiones de la Convención.

“Panamá, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

El Presidente, JOSÉ DE OBALDÍA, El Vicepresidente, Diputado por Panamá, MARIANO AROSEMENA. El diputado por el Cantón de Alanje, Juan Manuel López. El Diputado por Bocas del Toro, José Palacios. El Diputado por Bocas del Toro, José María Trivaldo. El Diputado por la Chorrera, Bernardo Arze Mata. El diputado por la Chorrera, Juan Bautista Feraud, El Diputado por el Darién, Manuel José Borbúa. El Diputado por el cantón del Darién, Mariano Arosemena Quezada. El Di-

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

putado por Natá, Marcelino Vega. El Diputado por Natá, Saturnino Castor Ospina. El Diputado por Parita, José García de Paredes. El Diputado por Parita, Antonio Amador. El Diputado por Panamá, José María Remón. El Diputado por Portobelo, Ramón Vallarino. El Diputado por Portobelo, Antonio Nicanor Ayarza. El Diputado por Los Santos, José María Goitía. El Diputado por el Cantón de Los Santos, Francisco Asprilla. El Diputado por el Cantón de Santiago, José Fábrega Barrera. El Diputado por Santiago, Nicolás Orosco. El Secretario de la Convención, *José Angel Santos*.

“Panamá, Marzo 20 de 1841.

“Cúmplase, circúlese y publíquese.

TOMÁS HERRERA—(L.S.)— Por S.E. el jefe Superior del Estado, el Secretario General, JOSÉ AGUSTÍN ARANGO”.

La Convención, que permaneció reunida cinco meses, reglamentó todos los ramos del servicio público y legitimó el poder encomendado á la pericia del Coronel Tomás Herrera, alma y brazo del movimiento, y del doctor Carlos de Icaza, á quienes acompañó como Ayudante y Secretario General el inteligente y denodado al par que arrogante caballero don José Agustín Arango.^(*) De esos actos merecen conocerse los que enseguida insertamos, que parecen cobrar nueva vida al contacto de los emocionantes sucesos actuales:

DECRETO

concediendo una medalla de honor cívico al señor Coronel Tomás Herrera.

La Convención Constituyente del Estado del Istmo,

CONSIDERANDO:

1.º Que el Coronel Tomás Herrera es acreedor á la gratitud

(*) Su hijo, de igual nombre, es uno de los miembros de la actual Junta de Gobierno de la República de Panamá.

RAMÓN M. VALDÉS

de sus conciudadanos por su eficaz cooperación á la transformación política, proclamada el ilustre y memorable día décimo octavo del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, y por el tino administrativo con que ha marchado el Gobierno provisorio del Estado, confiado entonces á su patriotismo y capacidad;

2.º Que estos servicios son dignos de remunerarse por los apoderados de todo el pueblo istmeño,

DECRETA:

Artículo único. Se concede al Coronel Tomás Herrera el uso de una medalla de oro, que llevará al lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta tricolor. Esta medalla será de figura elíptica, de quince líneas en su diámetro mayor, y de once en el menor, y llevará en su anverso, en bajo relieve, este lema, orleado de una palma de laurel: “*Soldado ciudadano*”, y en el reverso, del mismo modo, este otro: “*La Convención de los pueblos del Istmo en mil ochocientos cuarenta y uno*”, todo de la manera que se designa en el modelo adjunto á este decreto.

Dado en la Sala de las sesiones de la Convención.

Panamá, á seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno.

El Presidente, NICOLÁS OROSCO.— El Secretario, *José Angel Santos*.

Panamá, 20 de abril de 1841.

Ejecútese y publíquese.

CARLOS DE ICAZA. (L.S.), Por S.E. el Vice-jefe del Estado encargado del gobierno, el Secretario General, JOSÉ AGUSTÍN ARANGO.

DECRETO

sobre pabellón y armas del Estado.

La Convención Constituyente del Estado del Istmo,

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

DECRETA:

Art. 1.º El Estado del Istmo continuará, por ahora, usando del pabellón y armas de la Nueva Granada.

Art. 2.º En todos los actos oficiales, en que antes se ponía República de la Nueva Granada, se pondrá en lo sucesivo *Estado del Istmo*.

Dado en la Sala de las sesiones de la Convención.

Panamá á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno.

El Presidente, MARIANO AROSEMENA. —El secretario, *José Angel Santos*.

Panamá, á 4 de mayo de 1841.

Ejecútese y publíquese.

TOMÁS HERRERA. (L.S.), por S.E. el Jefe Superior del Estado, el Secretario General, JOSÉ AGUSTÍN ARANGO.

El Congreso constituyente de 1841 estaba, como se ha visto, compuesto de un florido personal istmeño, sobresaliente por sus talentos y por su posición social y política. Fueron esos convencionistas troncos venerables de distinguidas familias, y la idea de emancipación que ellos abrazaron con tanta decisión y energía tenía que ser, como ha sido, una herencia moral que sus sucesores recogieron y conservaron.

Las numerosas lagunas que presenta la historia de Colombia respecto de los acontecimientos políticos que se sucedieron en el segundo tercio del siglo pasado, nos han impedido descubrir los detalles de la reincorporación del Istmo de Panamá á la República de la Nueva Granada, como entonces se llamaba. Pero sí sabemos que esa reincorporación fue el resultado de negociaciones diplomáticas que tuvieron lugar en esta ciudad, en 1842, entre el Gobierno del *Estado del Istmo* y el Gobierno granadino representado por el General Tomás C. de Mosquera, en las cuales hizo éste, con el carácter de que estaba investido, promesas

generosas tocantes á la descentralización política y administrativa, para que los pueblos del Istmo pudiesen atender por sí mismos á sus necesidades e intereses y comunicó su fe en mejores y más bonancibles tiempos para la Nueva Granada.

III

Las promesas fueron falaces, pues en 1843 se expidió en la República una nueva Constitución que no era sino la copia de la anterior, con retoques y modificaciones aún más autoritarias y centralistas, y en la cual nada se proveía para crear en Panamá un Gobierno adecuado á su posición y á sus necesidades. Las guerras civiles no daban sino cortísimas treguas á los ánimos angustiados y devoraban con un apetito de voráGINE la riqueza privada en pos de la riqueza pública.

Empero el incesante clamor de los istmeños y sus protestas, que estallaban á veces con acento colérico, convencieron al cabo á los granadinos de que para evitar que Panamá, herido de estu- por por el peligro, se desuniera del carro arrastrado con rumbo tan seguro hacia el abismo, era necesario permitirles un Go- bierno especial, que fuese creado y organizado por sus propios hijos, con facultades en cierto modo autónomas, resignando en sus manos el cuidado de guiar esta apartada región á la meta de sus destinos.

Más vale tarde que nunca debieron de exclamar nuestros conterráneos de la anterior generación cuando se promulgó al Acto de 27 de Febrero de 1855, adicional á la Constitución Granadina de 1853, por el cual se creó el Estado Federal Soberano de Panamá, mientras todas las demás Provincias granadinas permanecían atadas al poste del centralismo.

Los nombres de los ciudadanos ilustres que ejercieron el Poder Ejecutivo en Panamá de 1855 á 1860 —Justo Arosemena, Francisco de Fábrega, Bartolomé Calvo, Ramón Gamboa, Rafael Nuñez y José de Obaldía— abonan la afirmación de que el

régimen de Gobierno ensayado en ese lustro en este territorio dió todo el bien que de él podía razonablemente esperarse. Él, sin embargo, resultó ineficaz para colmar las aspiraciones patrióticas y remediar los males que agobiaban al Istmo, porque la soberanía acordada al Estado era ilusoria, desde que estaba en el fondo coartada por grandes restricciones que mantenían entre el Estado y la Nación el vínculo que une el vasallo al señor cuyos planes sirve y á quien debe dar lo mejor que posee como inexcusable tributo.

En 1858 se estableció de modo general la Federación en la Nueva Granada, pero el siguiente año ya se creyó necesario amainar velas, por temor de que la nave de la Nación tomase con demasiado ímpetu un rumbo que muchos creyeron peligroso para el poderío del Gobierno central. En 1859 el Congreso de la Nación dictó varias leyes, entre ellas una sobre elecciones, que cercenaban gran parte de las facultades concedidas á los Estados y que pugnaban con la Constitución federalista de 1858.

Alzóse airado el Estado del Cauca, presidido por el General Mosquera, desconociendo las leyes que menoscababan sus fueros y rehusando obediencia al Gobierno de Bogotá; luego subleváronse también los Estados de Bolívar, Santander y otros más, llevando por bandera las conquistas de la Federación y se empeñó una lucha encarnizada y terrible entre los partidos de la Confederación Granadina.

Durante esa sangrienta revuelta, que se prolongó aun después de la entrada triunfal del General Mosquera á Bogotá, el Estado de Panamá se mantuvo en relativa calma, pues sólo ocurrió, el 27 de Septiembre de 1860, el pronunciamiento del General Buenaventura Correo con otros compañeros, dirigido, no contra el Presidente del Estado, señor José de Obaldía, sino más bien contra el Intendente don José Marcelino Hurtado, que servía de Agente al Presidente de la Confederación, don Mariano Ospina, y hacía esfuerzos por comprometer el Istmo en la contienda auxiliando la causa el Gobierno á quien servía.

Simultáneamente con ese pronunciamiento del General Co-

reoso, comenzó una nueva agitación en los pueblos del Istmo encaminada á su separación de la confederación Granadina. El eminente ciudadano y esclarecido patriota don José de Obaldía, desde el encumbrado puesto que ocupaba, había declarado categóricamente en una Circular, que lleva su firma y la fecha del 4 de junio de 1860, que al Istmo, para asegurar su bienestar, no le quedaba más camino que el que adoptaría de emanciparse para siempre de la desorganizada Confederación Granadina.^(*) Los pueblos se ocuparon con ardor en preparar el movimiento que había de dar al Istmo vida autónoma bajo el protectorado de los Estados Unidos de Norte América, de Francia y de Inglaterra, que encontraron justificado el intento. Fueron centros activos de la empresa separatista, esta ciudad, la de Santiago de Veraguas, en donde ejercía merecida influencia el notable istmeño don Fransisco de Fábrega, y otras poblaciones del interior del Istmo.

Pero no faltaban panameños tan discretos como optimistas que, confiando en la visión y la cordura de los conductores de la República, apagaron el ardor de los rebeldes con el frío de sus consejos.

Ya instalado en Bogotá el General Mosquera, con el título de Presidente Provisorio de los Estados Unidos de Nueva Granada, dirigió, con fecha 3 de agosto de 1861, al Gobernador de Panamá, don Santiago de la Guardia, un interesante Mensaje en que se quejaba de la actitud asumida contra él por don José de Obaldía y refiriéndose á éste decía:

“La enunciación de estos hechos os probará, señor Gobernador, el grado de responsabilidad que pesa sobre vuestro antecesor, cuya política os dejó lleno de embarazos el elevado puesto que os han confiado los habitantes del Estado. Y cuando esta conducta ha puesto al Istmo en un predicamento difícil, el mismo ciudadano, en su calidad de particular, es uno de los que promueven la separación absoluta de aquel Estado, rom-

(*) Felipe Pérez, Anales de la Revolución.

piendo los lazos fraternales que lo unen á perpetuidad con los demás de la Unión, queriendo arrebatár así á ese interesante Estado el porvenir que se le espera cuando venga á ser, si no la capital, el centro de su grande Confederación en el mundo de Colón”.

Y luego agregaba:

“Yo confío, señor Gobernador, que en respuesta á esta carta me avisaréis que el Estado de Panamá está unido á los demás, y que mandéis el Plenipotenciario que debe tomar asiento en el Congreso, cuya convocatoria se os comunica”.

La gran revolución á que sirvió de caudillo el General Mosquera había casi disuelto los lazos políticos y sociales que unían las diversas porciones étnicas de la Nación. Los Estados del Cauca y Bolívar, para auxiliarse mutuamente, se habían confederado por medio de un Tratado, que lleva fecha 10 de Septiembre de 1860, y adoptaron la denominación de *Estados Unidos de la Nueva Granada*, y cada sección tenía la tendencia á organizarse á su modo.

La ocasión era propicia para que Panamá se constituyese por sí mismo en Estado libre é independiente. El Presidente don Santiago de la Guardia, istmeño leal y partidario decidido de la separación, veía bien claro las ventajas de la situación; pero no se resolvió á realizar la empresa, porque esperaba obtener el asentimiento unánime de todos los istmeños, sin disonancia ninguna. No obstante, sintiendo en torno suyo la respiración ardiente y poderosa del pueblo avasallado, propenso á la lucha por su libertad, estimó como su deber aprovechar el momento para declarar en nombre de sus gobernadores, que el istmo no reanudará sus vínculos con la Nación Granadina, sino en condiciones que le permitieran gozar de la autonomía que su bienestar hacía indispensable.

Animado de ese espíritu celebró un Convenio en la ciudad de Colón, el día 6 de Septiembre de 1861, con el doctor Manuel Murillo, eminente hombre público, que vino enviado al efecto

por el supremo gobernante de la Nación. Ese Convenio debía ser sometido á la Legislatura del Estado y en él se consignaron, con el carácter de estipulaciones, las exigencias que el Istmo hacía para continuar unido á la nación granadina.

El texto de ese convenio es como sigue:

“Los infrascritos, Santiago de la Guardia, Gobernador del Estado de Panamá por una parte, y Manuel Murillo Toro, Comisionado del Gobierno de los Estados Unidos de Nueva Granada, por lo otra, en vista de las circunstancias en que se halla el territorio de la que fue Confederación Granadina, y considerando la necesidad de poner término á la condición anómala de este Estado, cuyos intereses reclaman el reconocimiento de un Gobierno nacional y un Pacto de Unión en que se consagren los principios federales propiamente dichos, han convenido en el siguiente arreglo, cuya ejecución dependerá de la aprobación de que se trata en el artículo final.

“Art. 1.º El Estado Soberano de Panamá se incorporará á la nueva entidad nacional que se denomina *Estados Unidos de Nueva Granada*, y queda en consecuencia formando uno de los Estados Soberanos federales que componen la dicha asociación, en los términos del tratado que se ajustó en Cartagena el 10 de Septiembre de 1860, entre los Plenipotenciarios de los Estados de Bolívar y el Cauca, al cual se adhiere el Estado de Panamá con las únicas reservas y condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

“Art. 2.º De conformidad con el Decreto de 20 de Julio último, referente al de 22 de marzo anterior, el Estado de Panamá enviará á la capital de los Estados Unidos de Nueva Granada un Representante al Congreso de Plenipotenciarios para la revalidación del Pacto de Unión y convocatoria de la Convención nacional que ha de acordar la Constitución, quedando por lo mismo incorporado á los Estados Unidos mencionados; pero el Estado, en uso de su soberanía, se reserva negar su aprobación á dicho nuevo pacto y á la Constitución que lo desarrolle, siempre que á

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

su juicio se vulneren, en perjuicio de la autonomía de los Estados, los principios consagrados en el dicho tratado de Cartagena de 10 de Septiembre, complementado por el presente, así como si no se reconoce á favor del Istmo en las guerras intestinas, civiles ó de rebelión, que surjan en el resto de los Estados Unidos, la misma neutralidad que le ha sido acordada por el tratado con los Estados Unidos de Norte América en las guerras internacionales.

“En consecuencia y para mayor claridad en la inteligencia del tratado del 10 de Septiembre entre los Estados de Bolívar y el Cauca, se estipula perentoriamente”:

“1.º Que no habrá en el Estado de Panamá otros empleados públicos con jurisdicción ó mando que los creados por las leyes del Estado, los cuales serán al mismo tiempo Agentes del Gobierno de los Estados Unidos de Nueva Granada en todos los negocios que son ó fueron de su incumbencia;

“2.º Que la administración de justicia será independiente en el Estado, y los actos de sus funcionarios judiciales exequibles sin sujeción jamás á la revisión de otros funcionarios, en todo lo que dicha administración y dichos actos no se refieran á los negocios propios del Gobierno nacional;

“3.º El Gobierno de los Estados Unidos no podrá ocupar militarmente ningún punto del territorio del Estado sin consentimiento expreso del Gobernador de éste, siempre que el mismo Estado mantenga la fuerza necesaria para la seguridad del tránsito de uno á otro mar; y

“4.º Que todas las rentas, propiedades y derechos de la Confederación Granadina en el Estado de Panamá pertenecerán á éste en adelante, en los mismos términos de la estipulación undécima del tratado de 10 de Septiembre de 1860 entre Bolívar y el Cauca, salvos las obligaciones, compromisos y empeños contraídos por el antiguo Gobierno de la confederación Granadina que afecten á dichas rentas, propiedades ó derechos y en los cuales se sustituyen los Estados Unidos, á condición de que lo que erogue ó deje

de percibir el Estado por tal motivo se deduzca de la cuota con que deba contribuir para los gastos generales de la Unión, menos el valor de las tierras baldías que fuere preciso ceder en virtud de promesas anteriores respecto del cual no se hará dicha deducción.

“Art.3.º El territorio de Panamá, sus habitantes y Gobierno serán reconocidos como perfectamente neutrales en las guerras civiles ó de rebelión que surjan en el resto del territorio de los Estados Unidos, en los mismos términos en que el artículo 35 del tratado con los Estados Unidos del Norte los reconoce y el derecho internacional define y estatuye la neutralidad para los pueblos extranjeros.

“Art.4.º Se ha convenido además en que la neutralidad de que trata el artículo anterior será practicada religiosamente desde ahora; de manera que este Estado no tomará parte alguna en favor ni en contra del Gobierno de la Unión mientras sea combatido por los partidarios de la extinguida Confederación y del Gobierno que la representaba. Tampoco será obligado el Estado de Panamá á contribuir por medio de empréstitos forzosos ó contribuciones extraordinarias para gastos hechos ó por hacer en la lucha actualmente empeñada en los otros Estados.

“Art.5.º El gobierno de los Estados Unidos de Nueva Granada reconocerá los gastos hechos ú ordenados hasta esta fecha en el Estado de Panamá para objetos nacionales, siempre que se comprueben debidamente y estuvieren autorizados por las leyes que regían en la Confederación. Del mismo modo serán reconocidos á cargo de la Unión los gastos absolutamente indispensables para licenciar y enviar á su casa á los individuos de la guarnición que en nombre y por cuenta de la extinguida Confederación Granadina, existe aún en la ciudad de Panamá.

“Art. 6.º Los individuos encarcelados ó de cualquier modo perseguidos, con proceso ó sin él, por motivos provenientes de la guerra civil que se ha sostenido en los otros Estados, serán inmediatamente puestos en completa libertad.

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

“Art. 7.º Los buques, armas y otros elementos de guerra que se hayan adquirido con fondos de la extinguida Confederación serán puestos á disposición del Gobierno de los Estados Unidos como propiedades nacionales.

“Art. 8.º El presente convenio se someterá al examen y aprobación de la Asamblea Legislativa del Estado de Panamá actualmente reunida, sin cuya aprobación no puede llevarse á efecto.

“En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente Convenio en Colón, á seis de Septiembre de mil ochocientos sesenta y uno, y serán autorizados por el Secretario de Estado.

S. de la Guardia.—M. Murillo.—El Secretario de Estado.—
B. Arze Mata”.

La asamblea Legislativa del Estado aprobó el tratado por Ley de 15 de Octubre del mismo año, que concluía con esta expresa determinación para salvaguardar los intereses del Istmo:

“.....Se autoriza al ciudadano Gobernador del Estado para que al reconstituirse la República, lo incorpore á ella *siempre que se le hagan las mismas concesiones que en el Convenio de 6 de Septiembre último.*”

IV

Sosegado ya el país en 1863, convocóse la gran Convención nacional que debía reunirse, y que se reunió, en la ciudad de Rionegro, Estado de Antioquia, con el objeto de reconstituir la República. En representación del Istmo concurrieron á esa Constituyente los señores Justo Arosemena, Buenaventura Correoso, Gabriel Neira, Guillermo Lynch, José Encarnación Brandao y Guillermo Figueroa, á quienes arrastró, de buen ó de mal grado, la ola de entusiasmo que brotó entre los convencionistas al discutir el proyecto de Constitución en que se adoptaba para la República la misma organización federal implantada en los Estados Unidos de Norte América. Sin tener en cuenta que la felicidad y

el progreso producidos en aquel gran país por sus instituciones son el resultado de circunstancias combinadas muy distintas á las nuestras, creyeron los miembros de la Convención haber acertado con la fórmula maravillosa de la perfección política, y juzgaron que nada más se necesitaba para que todas las entidades de la República consiguiesen la calma y la prosperidad porque anhelaban. Los compromisos contraídos por la República á favor de Panamá en el convenio Guardia–Murillo, fueron naturalmente desechados por la convención, como inoficiosos y perturbadores de la armonía del conjunto.

La Constitución de Rionegro se alzó como árbol frondoso en el suelo de los Estados Unidos de Colombia, extendiendo sus ramas sobre las nueve entidades confederadas. Mas á poco hubieron de advertir los istmeños que el árbol se desarrollaba en una atmósfera de tempestad, se nutría de jugos emponzoñados y proyectaba una sombra maléfica. Notaron á la vez que una de sus raíces penetraba vigorosa y profundamente en el territorio del Istmo absorbiendo su rica savia y propagando el contagio de una enfermedad espantosa, que parece ser connatural y crónica en la tierra colombiana.

Conforme á la Constitución, la elección de Presidente de la República se hacía por el voto de los Estados, teniendo cada Estado un voto que era el de la mayoría relativa de sus respectivos electores, según su legislación. El Congreso compuesto de Senadores y Representantes elegidos por los Estados, declaraba electo Presidente al ciudadano que tenía la mayoría absoluta de los sufragios de los Estados.

Ese principio establecido en la ley suprema y la facultad que se dejó en la misma al Poder Ejecutivo de la Unión para organizar y sostener fuerza pública á su servicio en los Estados, fueron causas muy eficaces del gran desastre que sobrevino á la República entera y especialmente á Panamá; pero el factor principal, el factor determinante de todos los males consistió en la ambición de mando; el fanatismo político, caracterizado por una

intransigencia feroz, y el espíritu revolucionario, avezado á todas las violencias, que parecen ser, con señaladas excepciones, cualidades inherentes á los hombres públicos de Colombia, tanto civiles como militares.

Como los Gobiernos seccionales ejercían un influjo inevitable sobre el resultado de las elecciones populares, cada vez que llegaba la época de reemplazar los Presidentes de los Estados, ó de dar sucesor al mandatario supremo de la Nación, ó de designar popularmente los Senadores y Representantes que en el Congreso habían de concurrir con su voto á declarar definitivamente la elección de aquél mandatario, la fuerza pública nacional acantonada en cada Estado se entregaba con frenesí á la tarea inmoral de coartar ó violar el sufragio, para que en los Estados, calificados irrisoriamente de *soberanos*, no hubiese sino servidores sumisos del círculo político dominante en la capital, y para que el voto final de cada sección se pronunciase en el sentido que más convenía á los intereses de aquél falansterio bogotano.

Si á eso se agrega que la elección presidencial había sido inconsultamente regulada por brevísimos períodos de dos años, fácilmente se acertará con la explicación de por qué se hizo más grave é intenso el mal que afligía á la Nación colombiana. No tuvieron otra causa las guerras generales que con furia se desataron, y los choques, escándalos, golpes de cuartel, sublevaciones, inícuos derrocamientos de Presidentes regionales, toda esa serie de trágicos y luctuosos sucesos que se desarrollaron en el Istmo de Panamá durante un cuarto de siglo, imputables todos ellos, directa ó indirectamente, á los gobernantes de Colombia y que tan desgraciados hicieron á los hijos de este suelo.

Todos nuestros conterráneos conocen la exactitud de ese juicio, y, sólo por la consideración de que fuera de nuestro territorio se ponga en duda nuestra veracidad, aducimos los siguientes testimonios oficiales auténticos, tomados al azar entre un número infinito de pruebas.

Sea el primero la célebre réplica, rebotante de indignación, que el doctor Pablo Arosemena, distinguidísimo estadista de Panamá, audazmente derribado de la Presidencia del Estado, porque no secundaba los planes electorales de un Presidente de la Nación, dirigió al General Sergio Camargo, ejecutor del atentado, cuando éste le comunicó su escandalosa intimación. Dice así:

“Estados Unidos de Colombia. —Estado Soberano de Panamá.— Presidencia. —Panamá, 12 de Octubre de 1875.

“Señor General en Jefe del Ejército de la Unión.

“Señor: Acabo de recibir con la nota de usted de esta fecha, sin número, la resolución que usted ha dictado hoy, declarándome enemigo del Gobierno general, intimándome arresto y exigiéndome el desarme de la fuerza que sostiene mi gobierno y la entrega de todos los elementos de guerra.

“A pesar de todos los atentados cometidos por el Gobierno de la Unión y por sus agentes, no ha podido menos que sorprenderme la resolución que usted me comunica, que en Turquía daría lugar á una manifestación pública, dictada después de haberme usted dicho repetidas veces que reconocía mi gobierno como legítimo, que se entendería con él, y que los rebeldes que lo atacaban no recibirían de usted ningún auxilio.

“Esta conducta de usted me prueba que usted observa rígidamente la del Gobierno á cuyo servicio se halla, que rebaja cuando dice promover, interviene descaradamente cuando dice prescindir, despedaza las instituciones cuando se jacta de defenderlas, y rompe los lazos de unión cuando hace alarde de fortificarlos.

“Rehusó constituirme prisionero en mi casa, lo mismo que guardar el arresto que usted pretende imponerme con la facultad de la guardia colombiana á sus órdenes. Sin fuerzas para resistir á usted, yo tengo que limitarme á protestar contra el enorme atentado de que usted se hace responsable, que es un nuevo golpe descargado contra las instituciones, que revela la ausencia de todo espíritu de justicia y ofrece baldón fresco al título polí-

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

tico que de este raro laurel ha hecho ya tan abundante cosecha.

“Protesto también en nombre de esta patria hoy humillada, que en tiempo menos infortunado resistió al Libertador de cinco Repúblicas, y al hombre que hoy vive en la historia y que honró en Cuaspud los colores nacionales; contra este poder perdido que ha reemplazado todo capítulo de las garantías individuales con el derecho de la guerra.

“El Jefe de la plaza entregará á las fuerzas de usted todos los elementos de que dispone.

“Pablo Arosemena.”

Aquel acto audaz mereció también la siguiente protesta de la Asamblea Legislativa del Estado:

“La Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Panamá

“CONSIDERANDO:

“Que por la prisión impuesta al ciudadano Presidente constitucional del Estado, por el general Sergio Camargo, General en Jefe de la guardia colombiana, apoyado en las fuerzas nacionales, no puede aquel distinguido ciudadano desempeñar sus funciones;

“CONSIDERANDO:

“Que el mismo General ha sustituido un Gobierno de hecho al constitucional, prescindiendo de los sustitutos;

“CONSIDERANDO:

“Que faltando el Presidente constitucional, la Asamblea no tiene con quien entenderse constitucionalmente para la sanción de las leyes;

“CONSIDERANDO:

“Que la guardia colombiana ha dado decidido apoyo á los in-

RAMÓN M. VALDÉS

dividuos rebelados contra el Gobierno legítimo del Estado, contrariando la ley nacional de 16 de Abril de 1867, sobre orden público;

“CONSIDERANDO:

“Que el ataque á la soberanía del Estado y el cambio de Gobierno se efectuó por la guardia colombiana,

“RESUELVE:

“Protestar, como en efecto protesta ante la Nación, y como cumple á la dignidad del Estado contra el atentado cometido por el Jefe de la guardia colombiana, aprisionando al Presidente constitucional, cambiando su Gobierno por uno de hecho y destruyendo la soberanía del Estado, que desde este momento queda á merced del Jefe de dicha guardia y de los revolucionarios á quienes ha acogido bajo su protección; denunciar el atentado á los Poderes federales y á los Gobiernos de los demás Estados de la Unión; y suspender sus sesiones ordinarias hasta que el régimen constitucional vuelva á imperar en el país.

“Panamá, á 12 de Octubre de 1875.

“J.M. Alzamora, J.M. Casís, Claudio J. Carvajal, Joaquín Arosemena, Waldino Arosemena, Manuel Paulino Ocaña, J. Bracho, Manuel Marcelino Herrera, Mateo Iturralde, Domingo Díaz, Fransisco Olaciregui, B. Vallarino, Alejandro Arce, Carlos Y. Arosemena, C. Arosemena, José E. Brandao, Antonio María Escalona, José Márquez”.

En 1882 el Presidente del Estado, señor Dámaso Cervera, en su Mensaje á la Asamblea, esbozaba con estos rasgos elocuentes la situación en el Istmo:

“.....Los resultados de una política franca y amistosa, bien se comprende, tenían que ser favorables para el orden y la estabilidad del Gobierno del Estado, víctima por lo or-

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

dinario de las influencias indebidas de funcionarios públicos de la Nación, nombrados á veces premeditadamente, sin consultar los intereses permanentes del país y, lo que es más, con el deliberado propósito de hostilizar al Gobierno del Estado.

“ Repetidos han sido los escándalos con que una política federal, distinta á la observada últimamente, había alejado de este privilegiado suelo hasta la esperanza de alcanzar una vida sosegada y laboriosa al amparo de la Paz. Y lo peor de todo es que Panamá ha cargado casi siempre ante el mundo civilizado con el grave pecado de la responsabilidad de esos actos, cuando sin la índole y carácter generalmente noble de sus hijos, los hábitos del trabajo se habrían perdido y las más triviales nociones del bien serían desconocidas, llevándonos con paso seguro a la barbarie.

Ya la Administración del Estado en 1878 se había apercebido de tamañas irregularidades, causa eficiente de los más serios desórdenes en Panamá.....”.

Y el año siguiente decía con espíritu optimista en otro Mensaje:

“ Juzgo que la época en que la guardia colombiana derrocaba Gobiernos constitucionales ha pasado entre nosotros, pero mientras la Ley de Orden Público se preste á interpretaciones capciosas, para el encargado de aplicarla, los Gobiernos seccionales que exclusivamente se apoyan en aquella fuerza están expuestos á sucumbir cuando menos lo esperen, si así conviniere á los intereses políticos del Jefe de la Unión”.

Investigando las causas generales de la condición desgraciada de Colombia, el señor Victorino Lastarria, imparcial publicista chileno, emitía, en un libro que se dio á la estampa en 1867, un largo concepto, que se reprodujo como verídico en *El Porvenir* de Cartagena, el año de 1886, y del cual acogemos aquí este solo párrafo:

“.....Añádase todavía la falta completa de nociones y

de hábitos de justicia y moralidad en pueblos educados bajo un régimen en que la ley ó la fuerza lo justifican todo, y tendremos una explicación de la rabia y crueldad con que se han perseguido los partidos, y de la facilidad con que han creído lícito todo episodio de hostilidad, toda exclusión, todo ataque de derecho, aun los hombres que por su probidad personal no se permitirían en sus relaciones privadas actos semejantes. Esta falta de probidad política, y aquella falta de respeto por las opiniones e intereses de los adversarios, son dos reminiscencias de la civilización española que han neutralizado las condiciones democráticas del Pueblo Colombiano y que han dado á sus conmociones un carácter atroz y una singular desmoralización que quita todo su valor á las instituciones y á las reformas”.

Y en 1882 el doctor Rafael Núñez, que había de ser elevado por cuarta vez á la Presidencia de la República, para inclinar los pueblos á la reforma de las instituciones por él predicada, resumía la historia política de Colombia en esta expresiva reflexión:

“ En el curso de 40 años escasos que llevamos de vida política desde 1832, el mantenimiento del orden público ha sido, pues, la excepción, y la guerra civil la regla general”.

Si en el orden político fue tan funesta para el Istmo la tutela de Colombia, en el orden fiscal y económico no nos fue menos perjudicial. Las instituciones no dejaron al Estado sino bienes y rentas de escasa significación para sufragar á sus más premiosas necesidades en tanto que la Nación usufructuaba de los proventos y recursos fiscales más valiosos. Favorecido el Istmo con una posición inmejorable para el tráfico del mundo, parecía equitativo que se le dejase disfrutar, en cuota suficiente, de esos medios de prosperidad que Dios le otorgó con mano pródiga; pero no fue sin grandes esfuerzos como se obtuvo el derecho de percibir una décima parte de la renta vinculada en el ferrocarril intermarino; y en cuanto á los contratos para la excavación del canal en nuestro territorio, el Istmo quedó excluido

de toda participación en las inmensas utilidades que esa empresa ha producido á la nación colombiana.

Bajo el régimen federal de 1863 á 1885 el espíritu separatista del Istmo no tuvo revelaciones ostensibles: se adormeció; pero ello debe estimarse, hasta 1878, como uno de los extraños fenómenos de la insana embriaguez que los pueblos hallaron en el fondo de la copa dorada que se les brindó pérfidamente con el nombre de *Soberanía de los Estados*; y después de aquel año, como efecto de las esperanzas que hizo nacer en los istmeños el contrato para la apertura del canal, celebrado con el señor Luciano N. B. Wyse, y cuyas consecuencias favorables á nuestra independencia hemos de considerar más adelante.

En los quince años anteriores á la celebración de ese contrato, vivieron los istmeños una vida artificial y engañosa en que perdieron de vista sus verdaderos intereses y sus tendencias tradicionales.

V

Mientras el Istmo se henchía con una prodigiosa inmigración de hombres de todas las razas y de todos los climas, que venían atraídos por la gran obra del canal, ya en plena actividad, y el trabajo remunerador aliviaba la condición aun de los más menesterosos, en la Nación comenzó el apostolado de una falange de estadistas, á cuya cabeza se destacaba la figura del doctor Rafael Núñez, que predicaban con voz clamorosa una regeneración fundamental para impedir la catástrofe política, atribuyendo á la Federación todos los males que azotaban á la Patria.

Hubo en la República una tremenda convulsión social, seguida de una pavorosa carnicería, y las instituciones se transformaron.

Volvimos al régimen central de 1843. Al organismo político de la Nación se dio otra vez la contextura de un pulpo gigantesco, de poderosos é innumerables tentáculos desparramados

sobre el país, de los cuales se servía el monstruo para ahogar la más pequeña manifestación de vida autónoma en los municipios y devorarles la médula.

En la crisis de 1885 y 1886 no dejaron de ocurrir en esta ciudad serios trastornos que eran episodios obligados de la sangrienta tragedia nacional; pero es evidente que el nuevo orden de cosas encontró á los istmeños con la bandera negra del escepticismo político plantada en todos los hogares. Así los encontró, desengañados de todas las vanas promesas y pomposas teorías con que habían anestesiado su espíritu los tributos, estadistas y gobernantes de Colombia.

Y como corrían sin cesar los raudales del Pactolo que trajo á este territorio la Compañía del Canal, los istmeños se mantuvieron en la rivera del maravilloso río, empeñados en labrar su personal prosperidad con los medios materiales que se hallaban al alcance de sus manos. Contados fueron los istmeños que tomaron algún interés ó alguna participación en los asuntos públicos, de los cuales la masa se desentendió por completo, dejándolos al arbitrio de los colombianos que habían hecho de ellos una profesión lucrativa. ¿Quién había ya de creer en la virtud del Centralismo ni del Federalismo, cuando ambos sistemas habían sido ya ensayados con igual desastroso resultado para Panamá, por culpa de la ineptitud y la mala fe políticas de los gobernantes de Colombia? ¿No eran acaso los mismos hombres, y después sus herederos y discípulos, los que habían de aplicar las instituciones? ¿Para qué tratar de influir en los destinos del país, cuando el Istmo, como entidad política, no era sino un miembro cuya salud dependía del cuerpo incurablemente enfermo en que estaba articulado?

En la Constitución de 1886 hubo una novedad: el excepcional artículo 201, según el cual el Departamento de Panamá quedó “sometido á la autoridad directa del Gobierno central y administrado con arreglo á leyes especiales”.

Aún está por averiguar si la mayoría de los legisladores que

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

establecieron esa especialidad procedieron con recta ó dañada intención hacia el Istmo; pero lo cierto es que el citado artículo constitucional no hizo sino deprimir á Panamá entronizando en él una dictadura de la más odiosa especie. Quedó este Departamento en peor condición que los demás: nuestras Asambleas, Gobernadores, corporaciones y empleados de todo orden no ejercían más funciones que las muy precarias que los gobernantes de Bogotá tenían la misericordia ó la mezquindad de concederles. El capítulo de garantías individuales, lo mismo que los demás derechos asegurados por la Constitución á los colombianos, no existían para los istmeños. Semejante vida era intolerante para un pueblo, y tras mucho bregar se obtuvo, en 1894, que el precepto abusivo dejara de regirnos.

La generosidad que inspiró á los congresistas de Colombia en la derogatoria del artículo 201 de la Constitución, que puede llamarse *Artículo Panamá*, se mide por el texto de la ley que lo abolió, concebida en estos términos:

L E Y 41

“ (6 DE NOVIEMBRE),

que reforma el artículo 201 de la Constitución y el ordinal 4 del artículo 76 de la misma.

El Congreso de Colombia,

“DECRETA:

“Artículo único: Derógase el artículo 201 de la Constitución y el ordinal 4 del artículo 76 de la misma: en consecuencia, el Departamento de Panamá quedará comprendido en la legislación general de la República.

“ En materia fiscal podrán dictarse disposiciones legislativas y ejecutivas especiales para el Departamento de Panamá.

“Dada en Bogotá, á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

RAMÓN M. VALDÉS

“El presidente del Senado, JOSÉ DOMINGO OSPINA C. El presidente de la Cámara de Representantes, ADRIANO TRIBÍN. El Secretario del Senado, *Enrique de Narváez*. El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A. Peñaredonda*”.

A los istmeños nos tocó sentir por atormentadora experiencia la profunda verdad que encierra este principio de derecho constitucional enseñado por los jurisconsultos más notables del mundo: que todos los sistemas de gobierno, aun aquellos intrínsecamente mejores, resultan malos, si han de ponerse en práctica por hombres que no se inspiran en el bien público, que no conocen el carácter del pueblo, ni sus instintos y que prescinden de sus necesidades y aspiraciones.

La única salvación que se veía para esta comarca era la apertura del canal, porque esta obra, destinada á satisfacer necesidades industriales del mundo entero, nos pondría bajo la vigilancia de naciones poderosas y civilizadas, quienes por la lógica de los acontecimientos, vendrían á ejercer sobre nosotros un colectivo y benéfico protectorado; nos rescatarían, más ó menos pronto, del poder de la turba de alienados en cuyas manos nos pusimos incautamente en 1821; ó bien curarían el mal de éstos por los procedimientos científicos más avanzados.

Esa solución era estimada como equivalente de una virtual emancipación de la metrópoli colombiana, y por eso el espíritu separatista no volvió á presentarse franco y desnudo, como lo había hecho en ocasiones anteriores, mientras hubo la esperanza de lograr aquel natural y conciliador desenlace.

El canal interoceánico debía ser nuestra redención. Sea que procediesen por instinto, por presentimiento, por convicción ó por clarividencia de los bienes futuros á que hemos aludido, el hecho es que no ha habido istmeño de sana razón que no fincase sus esperanzas de paz y de dicha en la apertura de la prodigiosa vía intermarina, y que no se considerase obligado á hacer cuanto de él dependiese para que la gran obra se llevase á término.

De ahí los ruegos clamorosos, la ardiente propaganda, los plebiscitos, las delegaciones de personas notables enviadas á Bogotá, todas esas manifestaciones con las cuales el Istmo expresaba al Gobierno de Colombia su deseo de que la Compañía francesa del Canal impetrase las prórrogas que pedía para llenar sus obligaciones y que la quiebra formidable de 1889 había hecho necesarias.

Vióse al cabo que la mencionada Compañía francesa no contaba con los recursos suficientes para abrir la ruta; pero el sentimiento de estupor que semejante descubrimiento podía producir en el Istmo, fue neutralizado por la noticia de que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, reconociendo al fin las ventajas de nuestra vía sobre la de Nicaragua, por razones de seguridad exterior de esa gran Nación y por la necesidad de desarrollar sus ingentes riquezas, consentía en encargarse de la ejecución de la magna obra, con tal de que lograra ajustar convenios apropiados y equitativos con la Compañía concesionaria y con el Gobierno de Colombia.

Los accionistas de la Compañía francesa allanaron dificultades, y se hizo el arreglo, que quedó pendiente sólo del asentimiento de la República de Colombia.

Como en el contrato Salgar-Wyse se había estipulado que la concesión no podía ser transferida á ningún Gobierno extranjero y como, por otra parte, el derecho escrito de Colombia declara á esos Gobiernos jurídicamente incapaces para adquirir bienes raíces en el territorio de la República, el permiso para el traspaso debía ser obra privativa del Congreso, en quien reside la facultad de derogar ó reformar las leyes.

La voluntad de ese cuerpo soberano no podía explorarse en tan grave materia, sino por medio de un convenio *ad referendum*, pactado entre los gobernantes de las dos naciones contratantes, el cual, una vez ratificado por los legisladores de ambos países, asumiría el carácter solemne de Tratado público.

Se ajustó el convenio Herrán-Hay y el senado de Norte Amé-

rica lo aprobó inmediatamente; no así el Senado de Colombia, que contra toda juiciosa expectativa, desconociendo los inmensos beneficios que el Tratado reportaría á la República, sin miramiento á los grandes intereses de los Estados Unidos del Norte y de la Francia, inspirado por un orgullo miope y una arcaica noción del patriotismo, pronunció un veto indignado y enfático, que fue un desafío insensato á la civilización y al progreso del orbe.

Quidquid delirant reges, plectuntur Achivi: “Cada vez que deliran los reyes, reciben golpes los griegos”.

La negativa repercutió en los ámbitos del territorio istmeño como el anuncio pavoroso de inminente cataclismo, porque se sabía que la ruta rival de Nicaragua contaba en Norte América con osados y ardientes partidarios, á quienes la actitud del Senado de Colombia acababa de hacer el juego, y porque, simultáneamente con la decisión de ese cuerpo de legisladores, apareció cercana la elección de Presidente de la República, se oyeron voces siniestras, precursoras de una nueva contienda armada y las miradas se volvieron con espanto á las antes rientes aldeas y amenos campos del Istmo, convertidos, por la última reciente guerra en desolados departamentos de una vasta necrópolis.....

La hora había sonado. El pueblo del Istmo, después de padecer una agonía de ochenta años, recibía de sus amos la sentencia de muerte!

Pero la desesperación obra prodigios; ella, como la fe, transporta las montañas y á veces, también, las despedaza con esfuerzo formidable. El ansia de libertad, largo tiempo contenida y silenciosa, aunque latía febrilmente en las capas populares, como esas corrientes de fuego que caldean las entrañas del planeta, brotó, al fin á la superficie con indomable brío y aventó á lo lejos el poder que se asentaba con abrumadora pesadumbre sobre este viril y generoso pueblo.

VI

La suspicacia y la maldad acusarán á los Estados Unidos del Norte de haber promovido la insurrección en el Istmo; pero semejante cargo, inexacto y vil, no alcanzará á manchar la gloria inmaculada de esta hora blanca, de esta hora santa en que las naciones del mundo saludan con alborozo el advenimiento de la nueva República y alaban el pasmoso valor cívico de sus fundadores.

Quien haya leído esta larga exposición se convencerá de que la tendencia separatista se ha transmitido con fuerza de tradición casi secular, de generación en generación, en esta comarca centroamericana, y que á ella consagraron devoción entusiasta los istmeños más conspicuos de todos los tiempos. Quien estudie serenamente la grandiosa transformación política que acaba de realizarse en el Istmo de Panamá y examine las causas que la produjeron, advertirá claramente que un acto de tal magnitud y de tan grandes trascendencias sociales no puede tener otro resorte que un sentimiento espontáneo y unánime del pueblo, que busca con seguro instinto su propio bienestar, y que semejante acto y el modo como se ha cumplido excluyen toda idea de intervención extraña.

Revelando aptitudes de estadistas, no sospechadas en Colombia, los Istmeños no han hecho otra cosa que consultar en la hora precisa los signos del tiempo; calcular con juicio certero la calidad, el número y el poder de los elementos que podían favorecer la independencia; prever las contingencias, y obrar con la fe y la resolución que infunde un levantado propósito, sin vacilar ante las tremendas consecuencias de un fracaso posible. Sin contar con la garantía de compromisos de ninguna potencia extraña, se dio el paso decisivo, porque obvio era que éste había de merecer el aplauso y el favor, no sólo de la gran República norteamericana próxima á romper sus relaciones con Colombia y natural y admirable protectora de todos los pueblos oprimidos de este continente,

sino también de las demás naciones, que tienen todas intereses tan grandes vinculados en nuestro territorio, los cuales acababan de ser temerariamente despreciados por los poderes públicos de Colombia.

Esos intereses que son también los nuestros, debían ser, y han sido, razón determinante de una alianza, que no por no estar escrita ha sido menos efectiva y que asegurará de modo permanente la independencia y la prosperidad de nuestra República.

¡Llor á los hombres que supieron guiar el movimiento y llevarlo á tan feliz resultado! ¡Llor al pueblo que para conquistar sus libertades políticas no ha necesitado lanzarse al exterminio, ni derramar ni una sola gota de sangre!

Para corroborar la extensa enumeración que hemos hecho de las causas internas que originaron, y que justifican, la definitiva separación del Istmo de la Nación á que ha pertenecido, recogemos aquí las siguientes sentenciosas palabras, que ofrecemos á la meditación del mundo entero, y que nosotros, desde una curul del Congreso de Colombia, oímos pronunciar clara y distintamente al señor don Manuel Marroquín, actual Presidente de esa República, el día 7 de Agosto de 1898, en el acto solemne en que prestó el juramento:

“..... Los odios, las envidias, las ambiciones, dividen los ánimos; en la esfera de la política se batalla con ardor, menos por conseguir el triunfo de principios que por hundir ó levantar personas y bandos; la tranquilidad pública, indispensable para que cada ciudadano pueda disfrutar á contento del bienestar que deba á la suerte ó al trabajo, nos va siendo desconocida; vivimos una vida enfermiza; la crisis es nuestro estado normal; el comercio y todas las industrias echan de menos el sosiego que han menester para ir adelante. La pobreza toca á todas las puertas.

.....
“NUESTROS DISTURBIOS POLÍTICOS HAN HECHO QUE SE CONFUNDA Ó SE ANULE LA NOCIÓN DE PATRIA. LA IDEA QUE DE LA PATRIA SE TIENE ESTÁ DE TAL MANERA ASOCIADA CON LA DE LAS TURBULENCIAS POLÍTICAS Y CON LA DE LAS ZOZOBRAS Y DESCONFIANZAS QUE ELLAS ENGEN-

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

DRAN, QUE NO ES RARO OIR Á UN PAISANO NUESTRO LO QUE NO SE OIRÍA Á NINGÚN NATURAL DE OTRO PAÍS: 'YO QUISIERA HABER NACIDO EN OTRA PARTE'.

“¿HABRÁ ENTRE NOSOTROS MUCHOS QUE SE ENORGULLEZCAN AL DECIR: 'SOY COLOMBIANO', COMO UN FRANCÉS SE ENORGULLECE AL DECIR: 'SOY FRANCÉS'?”^(*)

Honrados conceptos esos del supremo Magistrado de Colombia, como que eran la exacta fotografía de un sentimiento general sometido al análisis, la revelación ingenua de un estado de alma, dominante en la mayoría de los colombianos. Estas palabras de corte y sabor casi bíblicos, que tienen un sentido particularmente intenso para los habitantes de Panamá, son la mejor, más completa y más alta vindicación de la presente actitud de los istmeños y de los que, sin haber nacido en nuestro territorio, vinieron á él; fundaron hogares honorables; mancomunaron con nosotros sus intereses, sus anhelos y sus esperanzas; padecieron al lado nuestro por los martirizantes extravíos de los Gobiernos de Colombia y, en la hora suprema, nos acompañaron á formar una patria mejor, dispuestos abnegadamente á ofrendarle con nosotros desvelos, tranquilidad y hasta la vida misma, si necesario fuere.

Ya los males de que, al igual de sus antecesores, hizo breve y sombrío recuento el actual Presidente de Colombia, han dejado de producir en el Istmo sus funestos efectos, merced á la gloriosa independencia que extirpó para siempre su raíz. Las almas se serenán; los enemigos ayer mortales, sobre el oreado campo de la incipiente República, se despojan, como de túnica inflamada, de los odios políticos que en ellos prendieron los partidos de Colombia; se adelantan con igual espontáneo movimiento y se dan el ósculo de paz.

¡Bendita sea la obra que empieza por producir un bien tan inmenso!

Panamá, Noviembre 18 de 1903.

RAMON M. VALDÉS.

(*) Discurso inaugural del Presidente de la República, señor don José Manuel Marroquín. *Diario Oficial* de Colombia, número 10, 724, de 7 de Agosto de 1898.

Índice general



Índice

Diógenes de la Rosa
TAMIZ DE NOVIEMBRE

- 5** Presentación Necesaria, Introducción
por Miguel A. Candanedo O.
- 19** El tres de Noviembre, Discurso en el Consejo Municipal de
Panamá
- 45** El cabildo abierto del 4 de Noviembre, Antecedentes y conse-
cuencias históricas.

Ismael Ortega B.

LA JORNADA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1903
Y SUS ANTECEDENTES

- 63** La jornada del día 3 de noviembre de 1903, y sus antecedentes
- 67** A manera de Prólogo, por Pedro Pineda González.
- 73** Explicación Previa
- 75** Origen del Tratado Herrán-Hay
- 79** Su rechazo por el senado Colombiano, como causas determi-
nante de nuestra independencia.
- 81** Primeras gestiones de don José Agustín Arango, iniciador y
alma del movimiento separatista.
- 87** Gestiones del Doctor Manuel Amador Guerrero en los Estados
Unidos de América.
- 91** Encuentro del Doctor Manuel Amador Guerrero con M.
Philippe Bunau-Varilla en la ciudad de New York.
- 95** Gestiones de M. Philippe Bunau-Varilla en los Estados Unidos
de América.
- 105** Regreso del Doctor Manuel Amador Guerrero a Panamá.
- 111** Proclamación de la República de Panamá.

Ramón M. Valdés

LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ

- 229** La independencia del Istmo de Panamá.
- 231** Proemio Obligante. por Dr. Miguel A. Candanedo O.
- 245** La independencia del Istmo de Panamá. Sus antecedentes, sus causas y su justificación.

Biblioteca de la Nacionalidad

TÍTULOS DE ESTA COLECCIÓN



- **Apuntamientos históricos (1801-1840)**, Mariano Arosemena.
El Estado Federal de Panamá, Justo Arosemena.
- **Ensayos, documentos y discursos**, Eusebio A. Morales.
- **La décima y la copla en Panamá**, Manuel F. Zárate y Dora Pérez de Zárate.
- **El cuento en Panamá: *Estudio, selección, bibliografía***, Rodrigo Miró.
Panamá: *Cuentos escogidos*, Franz García de Paredes (Compilador).
- **Vida del General Tomás Herrera**, Ricardo J. Alfaro.
- **La vida ejemplar de Justo Arosemena**, José Dolores Moscote y Enrique J. Arce.
- **Los sucesos del 9 de enero de 1964. *Antecedentes históricos***, Varios autores.
- **Los Tratados entre Panamá y los Estados Unidos.**
- **Tradiciones y cantares de Panamá: *Ensayo folklórico***, Narciso Garay.
Los instrumentos de la etnomúsica de Panamá, Gonzalo Brenes Candanedo.
- **Naturaleza y forma de lo panameño**, Isaías García.
Panameñismos, Baltasar Isaza Calderón.
Cuentos folklóricos de Panamá: *Recogidos directamente del verbo popular*, Mario Riera Pinilla.
- **Memorias de las campañas del Istmo 1900**, Belisario Porras.
- **Itinerario. *Selección de discursos, ensayos y conferencias***, José Dolores Moscote.
Historia de la instrucción pública en Panamá, Octavio Méndez Pereira.
- **Raíces de la independencia de Panamá**, Ernesto J. Castillero R.
Formas ideológicas de la nación panameña, Ricaurte Soler.
Papel histórico de los grupos humanos de Panamá, Hernán F. Porras.
- **Introducción al compendio de historia de Panamá**, Carlos Manuel Gasteazoro.
Compendio de historia de Panamá, Juan B. Sosa y Enrique J. Arce.
- **La ciudad de Panamá**, Ángel Rubio.
- **Obras selectas**, Armando Fortune.

- **Panamá indígena**, Reina Torres de Araúz.
- **Veintiséis leyendas panameñas**, Sergio González Ruiz.
Tradiciones y leyendas panameñas, Luisita Aguilera P.
- **Itinerario de la poesía en Panamá (Tomos I y II)**, Rodrigo Miró.
- **Plenilunio**, Rogelio Sinán.
Luna verde, Joaquín Beleño C.
- **El desván**, Ramón H. Jurado.
Sin fecha fija, Isis Tejeira.
El último juego, Gloria Guardia.
- **La otra frontera**, César A. Candanedo.
El ahogado, Tristán Solarte.
- **Lucio Dante resucita**, Justo Arroyo.
Manosanta, Rafael Ruiloba.
- **Loma ardiente y vestida de sol**, Rafael L. Pernet y Morales.
Estación de navegantes, Dimas Lidio Pitty.
- **Arquitectura panameña: Descripción e historia**, Samuel A. Gutiérrez.
- **Panamá y los Estados Unidos (1903-1953)**, Ernesto Castellero Pimentel.
El Canal de Panamá: Un estudio en derecho internacional y diplomacia, Harmodio Arias M.
- **Tratado fatal! (tres ensayos y una demanda)**, Domingo H. Turner.
El pensamiento del General Omar Torrijos Herrera.
- **Tamiz de noviembre: Dos ensayos sobre la nación panameña**, Diógenes de la Rosa.
La jornada del día 3 de noviembre de 1903 y sus antecedentes, Ismael Ortega B.
La independencia del Istmo de Panamá: Sus antecedentes, sus causas y su justificación, Ramón M. Valdés.
- **El movimiento obrero en Panamá (1880-1914)**, Luis Navas.
Blázquez de Pedro y los orígenes del sindicalismo panameño, Hernando Franco Muñoz.
El Canal de Panamá y los trabajadores antillanos. Panamá 1920: Cronología de una lucha, Gerardo Maloney.
- **Panamá, sus etnias y el Canal**, Varios autores.
Las manifestaciones artísticas en Panamá: Estudio introductorio, Erik Wolfschoon.
- **El pensamiento de Carlos A. Mendoza**.
- **Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos (Historia del Canal Interoceánico desde el siglo XVI hasta 1903)** —Tomo I—, Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno.



A los Mártires de enero de 1964,
como testimonio de lealtad a su legado
y de compromiso indoblegable
con el destino soberano de la Patria.

